



¿Dónde se inicia el trámite y servicio?

PLATAFORMA VIRTUAL:

Plataforma virtual "iGob 24/7": <https://igob247.lapaz.bo/>

PLATAFORMAS PRESENCIALES:

- ▶ **PIAC Miraflores**, calle Chichas esq. Puente de las Américas, torre ESPRA, planta baja.
- ▶ **PIAC Camacho**, av. Simón Bolívar, subsuelo del mercado Camacho.
- ▶ **PIAC Sur**, zona Calacoto, av. Ballivián entre calles 12 y 13, edificio Atlanta, N° 720.
- ▶ **Cotahuma**, av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, (camino a Pasankeri).
- ▶ **Max Paredes**, calle Max Paredes esq. av. Buenos Aires.
- ▶ **San Antonio**, zona Alto Villa San Antonio, av. Josefa Mujica
- ▶ **Periférica**, av. Montes y Uruguay, edificio Nardin Rivas, N° 451.
- ▶ **Sur**, zona Obrajés, av. Hernando Siles entre calles 11 y 12.
- ▶ **Edificio Técnico Feliciano Cantuta**, av. Mariscal Santa Cruz y Colombia.

DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN:

De lunes a viernes y en horario continuo y discontinuo:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| ▶ Plataforma Integral Miraflores | 08:15 a 17:30 |
| ▶ Plataforma Integral Camacho | 08:15 a 17:30 |
| ▶ Plataforma Integral Zona Sur | 08:15 a 17:30 |
| ▶ Cotahuma | 08:15 a 17:30 |
| ▶ Max Paredes | 08:15 a 17:30 |
| ▶ San Antonio | 08:45 a 12:15 y 14:15 a 17:30 |
| ▶ Periférica | 08:15 a 17:30 |
| ▶ Sur | 08:15 a 17:30 |
| ▶ Edificio Técnico Feliciano Cantuta | 08:45 a 11:45 y 14:45 a 18:30 |

LÍNEAS DE REFERENCIA:

- ▶ UAE : 2652267
- ▶ Línea gratuita : 155 opción 3 (Centro de Contacto Ciudadano)
- ▶ Cotahuma 2419674 - 2651050
- ▶ Max Paredes 2454553 - 2651051
- ▶ Periférica 2461312 - 2651052
- ▶ San Antonio 2232084 - 2651053
- ▶ Sur 2783631 - 2651054
- ▶ Mallasa 2745156 - 2651056
- ▶ Centro 2203380 - 2651055
- ▶ Zongo 2285959 - 2651057
- ▶ Hampaturi 2213587 - 2651058

SITIO(S) WEB Y/O REDES SOCIALES:

- ▶ Plataforma virtual "iGob 24/7": <https://igob247.lapaz.bo/>
- ▶ Facebook: Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.

ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA



¿QUÉ ES UN ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA?

Es un elemento fijo, de exhibición, colocado o adosada en el mismo inmueble o lugar donde funciona la actividad económica, que permite la identificación de la misma.

Debe contar con al menos un 60 % de imagen publicitaria de la actividad económica y no debe tener una dimensión superior a los dieciocho metros cuadrados (18m²). De superar dicha dimensión debe ser tramitada ante la Unidad de Publicidad.

¿QUÉ NORMATIVA REGULA EL ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA?

El Decreto Municipal N° 003/2020 de 2020 aprueba el Reglamento Municipal de Elementos Publicitarios de Identificación de Actividad Económica.

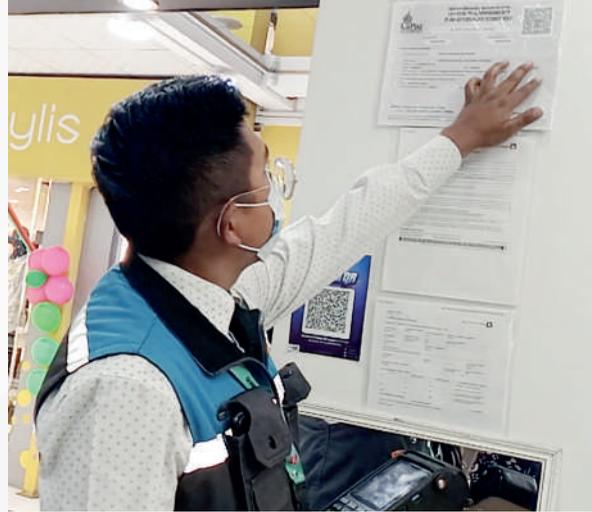
¿DÓNDE SE INICIA EL TRÁMITE?

La autorización debe ser solicitada en cualquier plataforma de atención al ciudadano; el trámite debe ser iniciado de manera conjunta con la emisión o renovación de licencia de funcionamiento.

REQUISITOS:

Además de los requisitos correspondientes al tipo de actividad económica se debe presentar los siguientes documentos:

- ▶ Una fotografía del frontis de la actividad económica que evidencie los elementos publicitarios con los que cuenta la misma.
- ▶ Una fotografía de cada uno de los elementos publicitarios de identificación de la actividad económica, con el detalle de las dimensiones y características de los mismos.



CLASIFICACIÓN

Toda publicidad de actividad económica debe cumplir con las siguientes características según su clase.

Adosada: Deberá empotrarse o colocarse al ingreso de la actividad económica con al menos tres puntos de apoyo fijos de manera paralela al número o ingreso.

Pintada: En fachadas, el área a cubrir con publicidad pintada no deberá exceder el 45% del total del área de fachada incluyendo las cortinas de cierre y vitrinas, debiendo realizarse el pintado de la superficie restante de la fachada sin publicidad. En caso de inmuebles patrimoniales la publicidad pintada no está permitida.

Microperforada: Estará comprendida en el porcentaje máximo total permitido del 45% en fachadas.

Tótem: Los tótems deberán tener una altura máxima de 4,5 metros con una base no mayor a 1/3 de los mismos.

Paleta autoportante: El dimensionamiento del elemento publicitario no debe exceder de un (1) metro de ancho, por veinticinco (25) centímetros de espesor y dos (2) metros de altura; su parte inferior debe ubicarse desde diez (10) centímetros a dos (2) metros de la base, contados desde la rasante natural del terreno.

CARACTERÍSTICAS

Toda publicidad puede tener una característica simple, electrónica, proyectada, eléctrica, mecánica, luminosa, iluminada, sonora y animada.

PROHIBICIONES

- ▶ Emplazar elementos publicitarios de identificación de las actividades económicas sin contar con la respectiva autorización inscrita en la Licencia de Funcionamiento.
- ▶ No mantener el buen estado de la infraestructura de los elementos publicitarios.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios colgantes en forma perpendicular a la vía (tipo bandera).
- ▶ No retirar el elemento publicitario de identificación de la actividad económica, en caso de existencia de Resolución Administrativa de Clausura del establecimiento emitida por autoridad competente, debidamente notificada.
- ▶ Emplazar elementos de publicidad de identificación de la actividad económica, sin contar con la conformidad de la Asociación de co-propietarios o titular del inmueble.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios de identificación de las actividades económicas relacionados al consumo y promoción de bebidas alcohólicas en un radio menor a cien (100) metros de distancia de centros de educación, salud o deporte.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios de identificación de las actividades económicas con contenido de carácter sedicioso, racista o que contengan ofensas en contra de niñas, niños, adolescentes o adultos mayores, o generen estereotipos entre mujeres y varones, afecten al honor, intimidad o reputación, o hieran la sensibilidad de personas en general.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios con denominación distinta a las permitidas o declaradas.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios en aceras y/o calzadas.
- ▶ Invadir inmuebles colindantes con elementos publicitarios.

SANCIONES

En caso de la comisión de una infracción, el infractor podrá ser objeto de la aplicación de un proceso sancionador y de una posible multa pecuniaria.

PROHIBICIONES

- ▶ Emplazar elementos publicitarios de identificación de las actividades económicas sin contar con la respectiva autorización inscrita en la Licencia de Funcionamiento.
- ▶ No mantener el buen estado de la infraestructura de los elementos publicitarios.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios colgantes en forma perpendicular a la vía (tipo bandera).
- ▶ No retirar el elemento publicitario de identificación de la actividad económica, en caso de existencia de Resolución Administrativa de Clausura del establecimiento emitida por autoridad competente, debidamente notificada.
- ▶ Emplazar elementos de publicidad de identificación de la actividad económica, sin contar con la conformidad de la Asociación de co-propietarios o titular del inmueble.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios de identificación de las actividades económicas relacionados al consumo y promoción de bebidas alcohólicas en un radio menor a cien (100) metros de distancia de centros de educación, salud o deporte.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios de identificación de las actividades económicas con contenido de carácter sedicioso, racista o que contengan ofensas en contra de niñas, niños, adolescentes o adultos mayores, o generen estereotipos entre mujeres y varones, afecten al honor, intimidad o reputación, o hieran la sensibilidad de personas en general.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios con denominación distinta a las permitidas o declaradas.
- ▶ Emplazar elementos publicitarios en aceras y/o calzadas.
- ▶ Invadir inmuebles colindantes con elementos publicitarios.

SANCIONES

En caso de la comisión de una infracción el infractor podrá ser objeto de la aplicación de un proceso sancionador y de una posible multa pecuniaria.

ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA



¿QUÉ ES UN ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA?

Es un elemento fijo, de exhibición, colocado o adosada en el mismo inmueble o lugar donde funciona la actividad económica, que permite la identificación de la misma.

Debe contar con al menos un 60 % de imagen publicitaria de la actividad económica y no debe tener una dimensión superior a los dieciocho metros cuadrados (18 m²), de superar dicha dimensión debe ser tramitada ante la Unidad de Publicidad.

¿QUÉ NORMATIVA REGULA EL ELEMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA?

El Decreto Municipal N° 003/2020 de 2020 aprueba el Reglamento Municipal de Elementos Publicitarios de Identificación de Actividad Económica.

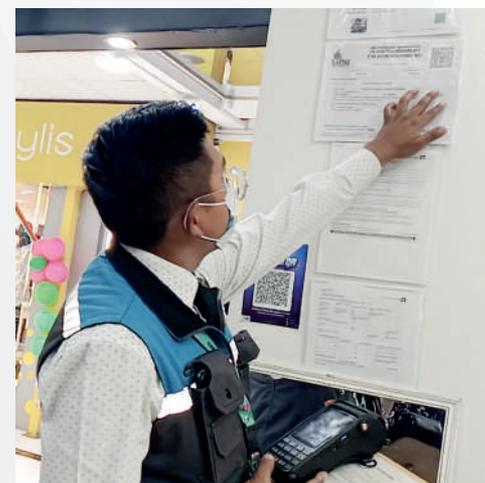
¿DÓNDE SE INICIA EL TRÁMITE?

La autorización debe ser solicitada en cualquier plataforma de atención al ciudadano; el trámite debe ser iniciado de manera conjunta con la emisión o renovación de licencia de funcionamiento.

REQUISITOS:

Además de los requisitos correspondientes al tipo de actividad económica se debe presentar los siguientes documentos:

- ▶ Una fotografía del frontis de la actividad económica que evidencie los elementos publicitarios con los que cuenta la misma.
- ▶ Una fotografía de cada uno de los elementos publicitarios de identificación de la actividad económica, con el detalle de las dimensiones y características de los mismos.



CLASIFICACIÓN

Toda publicidad de actividad económica debe cumplir con las siguientes características según su clase.

Adosada: Deberá empotrarse o colocarse al ingreso de la actividad económica con al menos tres puntos de apoyo fijos de manera paralela al número o ingreso.

Pintada: En fachadas, el área a cubrir con publicidad pintada no deberá exceder el 45% del total del área de fachada incluyendo las cortinas de cierre y vitrinas, debiendo realizarse el pintado de la superficie restante de la fachada sin publicidad. En caso de inmuebles patrimoniales la publicidad pintada no está permitida.

Microperforada: Estará comprendida en el porcentaje máximo total permitido del 45% en fachadas.

Tótem: Los tótems deberán tener una altura máxima de 4,5 metros con una base no mayor a 1/3 de los mismos.

Paleta Autoportante: El dimensionamiento del elemento publicitario no debe exceder de un (1) metro de ancho, por veinticinco (25) centímetros de espesor y dos (2) metros de altura; su parte inferior debe ubicarse desde diez (10) centímetros a dos (2) metros de la base, contados desde la rasante natural del terreno.

CARACTERÍSTICAS

Toda publicidad puede tener una característica simple, electrónica, proyectada, eléctrica, mecánica, luminosa, iluminada, sonora y animada.